

**MATERIA: INSTRUYE SOBRE PRESENTACIÓN
DE FORMULARIO 2667 DE SOLICITUD DE
CONDONACIÓN DE INTERESES Y MULTAS.**

Santiago, 05 de septiembre de 2013

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 80 /

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en el Artículo Primero del D.F.L N° 7 de Hacienda, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y en el Código Tributario contenido en el Artículo 1° del D.L N° 830 de 1974.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas presentar peticiones a la autoridad sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes;
- 2°. Que, el N° 1 del artículo 8 bis del Código Tributario señala que, constituye un derecho de los contribuyentes el derecho a ser atendido cortésmente, con el debido respeto y consideración y a ser informado y asistido por el Servicio sobre el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 3°. Que, de acuerdo a lo que disponen las letras a) y c) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, a la jefatura superior de éste le corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento de éste, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo;
- 4°. Que, según lo dispone el artículo 6° letra A) del Código Tributario, corresponde al Director de Impuestos Internos impartir instrucciones y dictar órdenes para la aplicación y fiscalización de los impuestos;
- 5°. Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 12 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, preceptúa que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella. En similares términos se expresa el artículo 3° del Artículo primero de la Ley N° 20.285;
- 6°. Que, el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, señala "La Administración deberá establecer formularios de solicitudes, cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de una serie de procedimientos. Los formularios mencionados estarán a disposición de los ciudadanos en las dependencias administrativas";
- 7°. Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 6° letra B), N°s 3 y 4 del Código Tributario corresponde a los Directores Regionales en la jurisdicción de su territorio, aplicar, rebajar o condonar las sanciones administrativas fijas o variables, y condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley; y
- 8°. Que, según lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos al Subdirector de Fiscalización y al Director de Grandes Contribuyentes se entienden conferidas todas las facultades que dicha ley y el Código Tributario otorgan a los Directores Regionales, con las excepciones que en la misma norma se detallan.

RESUELVO:

- 1º. Los contribuyentes que se presenten ante las oficinas del Servicio de Impuestos con la finalidad de solicitar condonación de los intereses y/o multas contenidos en los giros que les hayan sido notificados; deberán solicitarlo a través del formulario 2667 sobre "Solicitud de Condonación de Intereses y Multas", diseñado al efecto por este organismo con el fin de facilitar al interesado un medio de comunicación que le permita hacer llegar a la Administración la totalidad de los antecedentes necesarios para que ésta pueda resolver sobre el tema que se le propone. Dicho formulario se encuentra a disposición de los contribuyentes en la página Internet de este Servicio www.sii.cl y en las distintas unidades de atención al público de este organismo.
- 2º. El señalado formulario se divide en tres partes que deben ser llenadas a completitud por los contribuyentes, a saber:
 - Identificación del contribuyente;
 - Individualización del o los giros respecto de los cuales se solicita condonación de intereses y/o multas; y
 - Motivos por los cuales solicita la condonación;

Adicionalmente, se puede acompañar escrito con los fundamentos que sustentan la solicitud deducida.
- 3º. La solicitud de condonación deberá ser resuelta oportunamente por la autoridad competente, a través del acto administrativo fundado respectivo, el que será notificado al interesado de acuerdo a las normas generales.
- 4º. Resuelta la solicitud presentada, en cumplimiento del principio de transparencia, los datos relativos al RUT, porcentaje de condonación y segmento al cual pertenece el contribuyente; consignados en la resolución que finaliza el procedimiento administrativo a que dio origen la presentación del señalado formulario, serán publicados en el sitio web de este Servicio www.sii.cl
- 5º. Los contribuyentes que estimen que sus derechos puedan verse afectados con la publicación de sus datos personales, deberán manifestar expresamente su oposición a la misma, por medio de una presentación por escrito ante el Director Regional, Director de Grandes Contribuyentes o Subdirector de Fiscalización, según corresponda. Dicha presentación deberá hacerse a través del formulario 2117 de Solicitud Trámites Generales, en el cual deberán acompañar u ofrecer los medios de prueba que acrediten la afectación alegada, indicando además el folio del formulario 2667 en el cual se contiene la solicitud de condonación respecto de la cual objeta la publicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

**(FDO.) ALEJANDRO BURR ORTÚZAR
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

LMC/CGG/cgg
Distribución:
- Internet
- Diario Oficial
- Boletín